


CONVENIO

En Concepción a 23 de Junio del 2009, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Lonquimay**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.181.100-K, representado por su Alcalde **Don Guillermo Vásquez Veroiza**, ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 559, Lonquimay y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Cesar Suárez Pérez**, Director General, Chileno, ambos con domicilio en Freire N° 1220, Concepción y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Lonquimay y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 04 de Julio de 1999.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Lonquimay y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.



CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento. La I. Municipalidad de Lonquimay, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.





SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.
- b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el profesional.
- d) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- e) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Lonquimay compromete a:

- a) Aportar anualmente la suma de \$ **3.454.387.- (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio para el cumplimiento del presente Convenio, y
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : La Corporación de Asistencia Judicial deberá emitir un informe bimensual al municipio, sobre los casos atendidos, los que deberán individualizarse sobre la materia, trámite realizado y avance de los mismos, lo anterior será condición para la entrega de los aportes de la I. Municipalidad de Lonquimay.



DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA – Fono / Fax (045) 323249-645240-403451 - Casilla 650 - TEMUCO

Web: www.cajbiobio.cl

E-MAIL: contabilidadix@cajbiobio.cl

NOVENO : El presente Convenio empezará a regir desde el **01 de Enero del 2009** y terminará el **31 de Diciembre del 2009**.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

DECIMO : El aporte que la I. Municipalidad de Lonquimay se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



CESAR SUAREZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL
C.A.J. REGION DEL BÍO BÍO



GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

